ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 08 de agosto de 2024

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2024-246943
FECHA:	05/08/2024
No. Referencia:	N-2024-33435

Señor (a)
JAVIER EDUARDO FONTECHA BARRERA
NO REGISTRA
javiersdvsffcr@gmail.com
Teléfono: 0
BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5310-2024-162.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1743 de 09/07/2024.

"Por la cual se declara el desistimiento tácito, el cierre y el archivo de doce (12) solicitudes externas e incompletas radicadas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te Escucha".

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1743 del 09/07/2024, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Oficina De Servicio Al Ciudadano

Proyecto: *DANIELA PINZON CEBALLOS*
C.C Expediente Cód. **1.000.472.305**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde		**Hora**	**07:00 AM**
Hasta		**Hora**	**03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N. 1743 DE 09 JULIO DE 2024

"Por la cual se declara el desistimiento tácito, el cierre y el archivo de doce (12) solicitudes externas e incompletas radicadas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te Escucha y el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo SIGA".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades normativas, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 310 de 2022 y Resolución No. 0101 del 30 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 la Constitución Política consagró el derecho fundamental de petición, según el cual toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades administrativas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta dentro de los términos establecidos en la ley.

Que el literal I del artículo 33 del Decreto Distrital 310 de 2022 asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional la facultad de dirigir y orientar las políticas y programas de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las directrices del Gobierno Distrital sobre la materia.

Que el literal E del Artículo 42 del Decreto Distrital 310 de 2022 dispuso que sería una función de la Oficina de Servicio al Ciudadano (en adelante OSC), dependencia adscrita a la Subsecretaría de Gestión Institucional, registrar las solicitudes de las y los ciudadanos para ser tramitadas ante las diferentes dependencias de la SED y hacer seguimiento de la oportunidad en la respuesta.

Que mediante la Circular 001 del 24 de junio del 2022, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en cabeza de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, emitió lineamientos sobre la mejora en el Sistema Distrital para la Gestión de peticiones ciudadanas – Bogotá te Escucha en lo referente al desistimiento tácito.

Que se evidenció que durante los meses de enero y febrero de 2024 ingresaron doce (12) solicitudes incompletas de ciudadanos, a través de los canales de atención dispuestos por la entidad para estos efectos, razón por la cual no pudieron ser direccionadas y tramitadas por las diferentes dependencias de la SED.

Que para gestionar el cierre definitivo de los radicados incompletos, la OSC cumplió con los lineamientos definidos en la Circular No. 23 del 04 de octubre de 2016: "Finalización de peticiones vencidas en el aplicativo de gestión documental y archivo (SIGA)" de la Subsecretaria de Gestión Institucional y el Plan de Mejoramiento suscrito con la Oficina de Control Interno previstas en la comunicación oficial No. I-2019-10669.

Que la OSC orientó el proceso de cierre de las solicitudes de acuerdo con el procedimiento sugerido por la Oficina Asesora de Jurídica en los conceptos I-2015-53353; I-2016- 40473; I-2019-76925, I-2019-79387, I-2022-59355 y I-2022-87168.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

Continuación Resolución N. 1743 DE 09 JULIO DE 2024

"Por la cual se declara el desistimiento tácito, el cierre y el archivo de doce (12) solicitudes externas e incompletas radicadas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te Escucha y Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo SIGA".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y las orientaciones dadas por la Oficina Asesora de Jurídica en los conceptos I-2019-76925, I-2019-79387 y I-2022-87168, para cerrar los radicados externos incompletos y pendientes de respuesta, la OSC requirió a los solicitantes para que aportasen información y/o documentos complementarios en el plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha del recibido de la comunicación, so pena de entender el desistimiento de la petición.

A continuación, se relacionan las solicitudes incompletas y pendientes de cierre:

No. Petición	Peticionario	Fecha ingreso de la solicitud	Fecha solicitud ampliación	Radicado de salida – solicitud Ampliación	Fecha cierre por desistimiento tácito	Asunto
E-2024-86607	ANONIMO	5/24/2024	5/27/2024	S-2024-183673	6/27/2024	Petición incompleta
E-2024-86720	ANONIMO	5/24/2024	5/27/2024	S-2024-183693	6/27/2024	Petición incompleta.
E-2024-89078	MARITZA BOLIVAR NOGUERA	5/29/2024	6/1/2024	S-2024-190200	7/2/2024	Petición incompleta.
E-2024-87897	DIANA CAROLINA ARIZA GOMEZ	5/27/2024	6/1/2024	S-2024-190201	7/2/2024	Petición incompleta.
E-2024-87210	ESPERANZA HIGUERA PÉREZ	5/25/2024	6/1/2024	S-2024-190203	7/2/2024	Petición incompleta.
E-2024-92650	ANONIMO	6/6/2024	6/11/2024	S-2024-197075	7/11/2024	Petición incompleta.
2312032024	ANONIMO	22/04/2024	25/04/2024	S-2024-151431	25/05/2024	Petición incompleta.
2423122024	DIANA CAROLINA SÁNCHEZ MANRIQUE	30/04/2024	08/05/2024	S-2024-165590	08/06/2024	Petición incompleta.
2606082024	JAVIER EDUARDO FONTECHA BARRERA	15/05/2024	22/05/2024	S-2024-179196	22/06/2024	Petición incompleta.
2231862024	ANONIMO	16/04/2024	25/04/2024	S-2024-151305	25/05/2024	Petición confusa e incompleta.
2268092024	ANONIMO	18/04/2024	25/04/2024	S-2024-151452	25/05/2024	Petición confusa e incompleta.

No. Petición	Peticionario	Fecha ingreso de la solicitud	Fecha solicitud ampliación	Radicado de salida – solicitud Ampliación	Fecha cierre por desistimiento tácito	Asunto
2616462024	ANONIMO	15/05/2024	20/05/2024	Ampliación solicitada a través de la misma herramienta Bogotá te Escucha	20/06/2024	Petición incompleta

Que vencido el plazo de treinta (30) días que establece la Ley para complementar las peticiones, la OSC no recibió información, ni documentación de parte de ninguno de los solicitantes.

Que con fundamento en lo anterior y sin perjuicio de que los peticionarios puedan volver a presentar una nueva solicitud, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, es procedente decretar el desistimiento, y ordenar el cierre y archivo de los doce (12) radicados arriba relacionados, por lo que la Secretaría de Educación del Distrito

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito y ordenar el cierre y el archivo de las doce (12) solicitudes relacionadas en la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los solicitantes a de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El recurso deberá interponerse enviándose a la siguiente dirección de correo electrónico: contactenos@educacionbogota.edu.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE YCÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **09 DE JULIO 2024**

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Fredy Humberto Carrero Velandia	Director de Servicios Administrativos	Revisó y Aprobó	
Narda Lizeth Rodríguez Toro	Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano	Revisó	
Daniela Pinzón C.	Oficina de Servicio al Ciudadano	Elaboró	